

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 22.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 10 del actual la siguiente circular:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con fecha 5 del corriente al Gobernador de la provincia de las Baleares lo siguiente:—En el expediente incoado en este Ministerio á consulta elevada por V. S. con motivo de la negativa de los Jueces de paz de esa capital, confirmada por el Regente de la Audiencia del territorio, á decretar los procedimientos de embargo contra los contribuyentes que se oponían al pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento popular para atender á la redención de los quintos del último reemplazo, fundándose en que por el art. 4.º de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado las facultades que se les concede para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero con el objeto de efectuar embargos de bienes, acordados en el procedimiento administrativo de que habla el art. 1.º de la misma, son concretas para aplicarlas respecto de los primeros y segundos contribuyentes por sus descubiertos á favor de la Hacienda pública: Vista la precitada ley é instrucción de 3 de Diciem-

bre último para su ejecución, en las cuales no se conceden á los Jueces de paz mas facultades para proceder contra los deudores por otros conceptos; oído el Consejo de Estado á cuyo alto Cuerpo se pasó á informe el expediente, y de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar: 1.º Que las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1869 relativas al punto consultado, no pueden hacerse extensivas á los deudores por reparto hecho en esa ciudad para la redención de quintos: 2.º Que no pudiéndose dictar una medida general interpretando la ley extensivamente por que tal interpretación tendría el carácter de auténtica, que solo puede darse por el Poder legislativo, el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley declarando que las disposiciones de la de 19 de Julio y de la instrucción para llevarla á efecto son aplicables á los deudores por los repartimientos ó arbitrios legalmente establecidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; y 3.º Que hasta tanto que el Gobierno presente, y las Cortes aprueben, tal proyecto de ley, se comuniquen esta resolución á todos los Gobernadores civiles de las provincias de España para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que de orden de S. A. digo á V. S. por resolución á su precitada consulta fecha 3 de Noviembre del año anterior.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos »

Lo que se inserta en este Boletín oficial á fin de que sean conocidas dichas disposiciones.

Soria 18 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 25.

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 14 del corriente la siguiente circular:

« Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 31 de Enero último lo que sigue:—Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente: En vista de las comunicaciones que el Capitan general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio en veinticinco de Octubre y doce de Noviembre últimos, participando la desaparición de su destino del Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Lérida, del Cuerpo de Carabineros del Reino, don Miguel Hidalgo y Alburquerque, sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradero, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspec-

tores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.— De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Soria 18 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 24.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Calixto y Cristóbal Tolosana, hermanos, hijos de Valero, naturales de Beratón, de 14 y 10 años de edad respectivamente, que se supone se hallen implorando la caridad pública; y en el caso de ser habidos, los remitan á disposición del Alcalde de dicha villa, por cuyo conducto los reclama su padre.

Soria 18 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Seccion de Fomento.

Este Gobierno de provincia, de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion del dia 17 del actual, en vista del expediente instruido con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del Decreto del Gobierno Provisional de la Nacion de 14 de Noviembre de 1868; y en virtud de la facultad conferida por el párrafo 2.º núm. 5.º del artículo y decreto mencionados, ha resuelto declarar de utilidad pública el ferrocarril de Torralba á Soria, cuyo proyecto, presentado por Don Jaime Domingo Lluch, fué aprobado por orden espedita por el Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1869. Esta línea, de una longitud de 93 kilómetros 573 metros, y cuyo presupuesto asciende á 7.314.200 escudos, debe partir segun el proyecto y el replanteo últimamente verificado, del punto de empalme con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza en el término del pueblo de Torralba, y continuar por los de Ambrona, Miño de Medina, Beltejar, Yelo, Alcuilla de las Peñas, Radona, Ontavilla de Almazán, Adradas, Sauquillo del Campo, Centenera del Campo, Frechilla, Bordegé, Almazán, Matamala de Almazán, Tardelcuende, Quintana Redonda, Los Llamosos, Navalcaballo, Campañon y Carbonera, viniendo á terminar en Soria.

Dicho Gobierno asimismo de acuerdo con la espresada corporacion provincial, despues de examinar detenidamente la única reclamacion producida por D. Manuel Angel Gonzalez contra el replanteo practicado de la vía, pidiendo que se admita una de las dos variaciones que propone en el trazado correspondiente al término de Quintana Redonda, ha resuelto desestimar esta reclamacion tanto por no haberse presentado dentro del plazo prefijado en el núm. 4.º art. 8.º del decreto de 14 de Noviembre ya dicho, cuanto por que sin ventaja pública una de las innovaciones solicitadas aleja del pueblo espresado la estacion proyectada en él, y la otra prolonga la línea innecesariamente.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad y los efectos

espresados en el párrafo 3.º número 5.º del artículo y decreto antedichos.

Soria 18 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Negociado.—Montes.

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el dia 6 de Marzo próximo venidero y la hora de las once de la mañana para la venta en segunda subasta pública de 2.000 cargas de leña del monte titulado Dehesa, perteneciente al pueblo de Lúbia, agregado al Cubo de la Solana.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados en la casa consistorial del Cubo de la Solana, presidido por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, del Alcalde de Barrio del agregado Lúbia, y del empleado de montes que designe al efecto el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal acompañado de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 75 escudos en que están tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del Cubo de la Solana, para que puedan enterarse de él los que quieran.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus Sesiones.

(Continuacion.)

Noviembre 10. Aprobacion del acta anterior. Desestimó la licencia que para ausentarse á Andalucía solicitó D. Manuel Romo, Regidor del Ayuntamiento de Arévalo. Previno al Alcalde de Vadillo pague las cantidades que D. Cándido Cámara, Cura de dicho pueblo, dice le es en deber el municipio. Concedió un mes de licencia al Regidor del Ayuntamiento de Agreda D. Patricio Aban. Acordó prorogar por dos meses la licencia que tiene concedida á D. Felipe Gimenez Fernandez, oficial 1.º de la Secretaría. Exceptuó del servicio militar á Florencio Fernandez Troba, por

2 tener otro hermano en el ejército. Exceptuó tambien á Manuel Aguilar, de Vadillo, como hijo único de sexagenario y pobre. Declaró soldado por su suerte y por el cupo de Velilla de Medina, al voluntario Mariano de la Cruz Bravo. Aprobó la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio de sitios públicos en San Esteban de Gormáz. Igual acuerdo recayó para el arbitrio en el mismo pueblo del degüello de reses.

Noviembre 11. Aprobacion del acta anterior. Previno al Alcalde de la Revilla recaude los granos de pósitos que se adeuden de años anteriores, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda en el caso de no poderlos hacer efectivos. Desestimó la solicitud del Regidor 1.º de Taniñe, referente á que se le eximiese del cargo de Alcalde interino por no saber leer ni escribir. Dispuso prevenir al Alcalde de Cortos que no puede exigir cantidad alguna al que toma vecindad en su distrito. Ordenó al Alcalde de Ciria proceda al cobro de cuantos descubiertos á fondos municipales resulten de años anteriores. Acordó decir al Alcalde de Almajano que las estancias causadas en el hospital por un quinto que fué declarado inútil deben de ser abonadas por todos los pueblos combinados en décimas. Previno al Alcalde de Almarza que usando de las atribuciones que la ley le concede, haga que los cuenta-dantes de años anteriores rindan las que les correspondan. Autorizó al Ayuntamiento de Cober-telada para que administre la casa posada correspondiente á sus propios, puesto que no se han presentado licitadores á las subastas. Desestimó la solicitud del Regidor 2.º de Montenegro, Alcalde interino en la actualidad, pidiendo se le releve de este cargo por no saber leer ni escribir. Aprobó la salida de varios acogidos en los establecimientos de Beneficencia de esta Capital y el Burgo de Osma. Dispuso ingrese en el Hospital de Santa Isabel, en clase de observacion, el demente Florentino Aillon, vecino de Fuentelárbol. Aprobó las cuentas de pósitos de Valvedizo, Zayas de Báscones y Aldeaelpozo, relativas las dos últimas al año económico de 1868

á 69, y las primeras de 1865 á 1866. Previno al Alcalde de Gallinero que al Ayuntamiento corresponde segun la ley la concesion de moratorias para el pago de pósitos. Acordó se proceda á eleccion parcial de dos Concejales en Vizmanos. Aprobó el presupuesto municipal de Valdenarros, previniendo al Ayuntamiento proponga arbitros para cubrir el déficit. Dispuso que el Administrador de la casa-hospicio de esta Ciudad se haga cargo de los derechos y acciones que correspondan á Cláudia Martinez, acogida en el mismo. Desestimó los recargos sobre contribuciones que para cubrir el déficit de sus presupuestos proponen los Ayuntamientos de Almenár, Mazaterou, Torlengua, Fuentebella, Canredondo, Tarancueña, Pinilla del Olmo, Carrascosa de la Sierra y Castilruiz. Acordó la aprobacion definitiva del presupuesto municipal de Alcobá de la Torre. Proponiéndose por varios Ayuntamientos, como arbitrios para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, un repartimiento vecinal, acordó se impetere de la Superioridad la correspondiente autorizacion para ello. Desestimó la propuesta que hace el Ayuntamiento de Vozmediano de la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo para cubrir el déficit de su presupuesto. Aprobó las liquidaciones de gastos é ingresos de los presupuestos del año económico de 1867 á 68 y el adicional y refundido de 1868 á 69, correspondientes á los pueblos de Almenár, Almazán y Monteagudo. Accedió á lo solicitado por el Ayuntamiento de Monteagudo para que se le permita incluir en el repartimiento de impuesto personal del año próximo pasado 140 escudos, sobre la cantidad que tenía ya consignada, á fin de atender á cubrir el déficit que tiene en el presupuesto refundido del presente año económico. Previno al Alcalde de Langa que en un breve término haga se rindan las cuentas municipales de los años anteriores.

Noviembre 13. Aprobacion del acta anterior. Acordó la aprobacion de varias cuentas municipales, de diferentes años, por hallarlas conformes y arregladas.

Aprobó también las liquidaciones correspondientes al año de 1867 á 68 de los pueblos de Santa María de las Hoyas y Berlanga, y de los años de 1864 á 1866, de Renieblas. Dispuso se devuelvan al Alcalde de Santa María de las Hoyas, para su rectificación, las liquidaciones relativas al año de 1868 á 69. Previno al Ayuntamiento de Alcozár, que si no encuentra arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto, proponga un reparto vecinal. Desestimó la autorización que pretende el Ayuntamiento de Agreda para que el voz pública de aquella villa, además de su consignación sobre dos cuartos por cada sitio público que se establezca para la venta de varios artículos. Desestimó la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Yelo para abonar con cargo al presupuesto del año próximo pasado lo que le falta para el completo pago de gastos carcelarios. Desestimó también la pretensión de Mariano García, Alcalde de Torlengua, referente á que se le exima de dicho cargo por ser sacristán. Aprobó las determinaciones adoptadas por la comisión de su seno sobre el arbitrio titulado sitios públicos en la villa de Almazán. Concedió el prohijamiento que pretende Patricio Ortega, vecino de esta Ciudad, de Francisca Santo Tomás, acogida en el establecimiento del Burgo de Osma. Declaró soldado por el cupo de Santa Cruz, á Lucas Blazquez, condenado á 20 meses de prisión correccional. Acordó consignar en el presupuesto adicional 124 escudos 400 milésimas para pago de las obras de habilitación del local destinado á la enseñanza de niños en el convento de Religiosas franciscas de Santa Isabel de Medinaceli. Desestimó la instancia de Francisco Gonzalez Cavia, Alcalde de Montejo de Licerias, pidiendo se le releve del cargo por ser Farmacéutico. Proveyó interinamente en D. Buenaventura Rubio la plaza medio pensionada que existe en el Colegio de internos. Desestimó la gratificación que pretende por servicios extraordinarios D. Miguel Martín, Secretario Contador del Hospital de Santa Isabel. Igual acuerdo recayó en el aumento de sueldo solicitado por

el escribiente de la Secretaría Don Pedro Nolasco Sebastian. Nombró Vocal de la Junta de Instrucción primaria á D. Basilio de la Orden. Autorizó al Sr. Vicepresidente de la Corporación para que redacte un proyecto de presupuesto adicional. Desestimó la dimisión presentada por el Ayuntamiento de Agreda, fundada en la imposibilidad que dice hallarse de hacer efectivo el impuesto personal. Impuso á Pedro Nieto, vecino de Valverde, por corta de 5 pinos, 10 escudos de multa y 10 por daños. Previno al Alcalde de San Leonardo exija á Francisco Carretero el papel correspondiente á la multa que le fué impuesta por corta de maderas. Dió por terminado el expediente instruido contra Francisco García, vecino de Lúbia, puesto que la entrada de ganados en el monte fué después de terminado el acotamiento. Impuso 200 milésimas de multa por conducir maderas sin marco oficial á Tomás Cabrejas, vecino de Muriel Viejo. Previno al Alcalde de Casarejos abone al Ayudante de Montes D. Ambrosio García 18 escudos de honorarios que ha devengado por el reconocimiento que practicó, con motivo del aprovechamiento de pinos verificado por el vecindario de Casarejos autorizado por el Ayuntamiento sin las formalidades legales. Impuso varias responsabilidades á algunos vecinos del Royo, por fabricación de carbon en el monte de Santa Inés. Impuso la multa de dos escudos á Pedro García y Juan Carro, vecinos de Cabrejas del Pinar, por conducir maderas sin el marco oficial. Condenó á 5 escudos de multa á Segundo Rubio, por mandar conducir maderas, también sin dicho requisito. Impuso también multas á Andrés Vadillo y Martín Hernandez, por la propia causa. Dispuso se remitan al Juzgado las diligencias instruidas contra Santiago Parra, por corta de una haya sin autorización, para que haga efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas. Igual acuerdo recayó en otros varios expedientes, en los que los penados no han satisfecho todavía las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas. Desestimó la autorización pretendida para el arriendo en pública subasta de las yer-

bas muertas de la dehesa boyal de Valtueña. También desestimó la instancia de Francisco Acuña y otros, sobre autorización para corta de árboles de roble y acebo. Dispuso se haga un nuevo reconocimiento por los peritos para la apertura y limpia de acequias en el término de Mazateron. Previno al Alcalde de Torreblacos haga efectiva la cantidad que adeuda á D. Patricio Ortega, Maestro de Instrucción primaria. Igual prevención se hizo al Alcalde de Fuencaliente de Medina. Aprobó la subasta verificada para la enajenación de 35 árboles, procedentes del monte de Fuentelárbol. Dejó sin efecto el aprovechamiento de las leñas del monte de Matamala por los pueblos de Aliud, Paredes-royas y otros, por haber terminado el año forestal por el que fué concedido. Acordó se lleve á efecto el acotamiento del terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar en 24 de Agosto en el monte pinar de Soria y su Tierra, sitio titulado la Ribera. Dispuso que bajo las formalidades de subasta se lleve á efecto la elaboración de 1500 arrobas de carbon de brezo, solicitada por Martín Esteban y compañeros, vecinos de Vinuesa, en el monte de Soria y su Tierra. Desestimó la pretensión del Ayuntamiento de Olvega, sobre autorización para hacer roturas en el monte del pueblo. Igual acuerdo recayó sobre roturaciones en el monte titulado Ostaza, de la ex-comunidad de Yánguas y su Tierra, previniendo al Alcalde haga se abandonen las roturaciones practicadas por varios vecinos de Diustes. Previno al Alcalde de Cortos que solo exija á Alejo Enciso el importe de la leña que haya extraído en la corta concedida al pueblo. Acordó continúe la mancomunidad de pastos en los términos de los pueblos que componen la de Agreda y su Tierra, con la expresa prohibición que se acoten en favor de Trévago ú otro pueblo. Dió por terminado el aprovechamiento de leñas concedido al pueblo de Rioseco, por haber trascurrido el plazo para la corta, y que el vecindario tan solo satisfaga el valor de las leñas extraídas. Desestimó la pretensión del Ayuntamiento de Cabrejas, relativa á que se le otorgue una

prórroga para terminar la corta de 1000 pinos que le fueron concedidos. Aprobó la subasta verificada para la enajenación de 50 hayas del monte Razon, de Soria y su Tierra, divididas en varios lotes. Igual acuerdo recayó en otro expediente sobre venta de 100 hayas del monte de Santa Inés, de Soria y su Tierra. No habiéndose hecho uso mas que de 24 pinos, de los 30 concedidos al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo para la construcción de puentes, acordó se borren los marcos de los seis restantes. Señaló los precios medios á que deberán abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las tropas y Guardia civil, durante el mes de Octubre último. Acordó la admisión de varios huérfanos pobres é impedidos en los Establecimientos de Beneficencia.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Los individuos que á continuación se espresan y cuyo domicilio se ignora, se servirán presentarse en esta Administración para tratar de un asunto que les interesa.

Basilio Vadillo.

Bernabé Perez.

Ecequiel Romero.

Domingo Marin.

Genaro Iglesias.

Leon Arroyo.

Soria 10 de Febrero de 1870.

—El Jefe económico, José Fernandez.

Los señores comprendidos en este anuncio se servirán presentar en esta Administración económica, por sí ó por persona autorizada en forma legal, á recojer los nuevos resguardos de depósitos espeditos á su favor.

Señores que se citan.

D. Saturio de Miguél.

Manuel Gomez.

Pedro Rodrigo Urquía.

Lúcas Mateo Gimenez.

D.^a Tomasa Perez.

Soria 16 de Febrero de 1870.
José Fernandez.

Segunda subasta.

Dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en órden fecha 11 del mes actual se celebre una segunda subasta para la ejecucion de varias obras de carpintería que deben practicarse en esta Oficina, cuyo pliego de condiciones y presupuesto fué aprobado por la citada superioridad en 30 de Diciembre del año último y 14 de Enero del presente, la Administracion ha señalado para su remate el dia en que terminen los diez que prefija dicha órden, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Dicho acto tendrá lugar de doce á una de la tarde del propio dia en el local que ocupa la misma en esta Ciudad.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir el predicho dia y hora al despacho del Sr. Administrador para hacer las posturas que juzguen convenientes, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Administracion.

Las bases para optar á la subasta son las siguientes:

1.^a El postor deberá acreditar con documento en forma haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 en metálico del importe del presupuesto aprobado.

2.^a Las posturas no podrán exceder de la cantidad aprobada en dicho presupuesto.

3.^a El rematante se entenderá queda sujeto á las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Soria 17 de Febrero de 1870.— José Fernandez.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Haro, del Territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real órden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus so-

licitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del improrogable plazo de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 14 de Febrero de 1870.— Benito Fernandez de Castro.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Las personas que quieran interesarse en la compra de la tercera parte de una casa situada en esta Ciudad, calle de Numancia, número cincuenta y tres, acudirá á la casa-audiencia del que provee, el dia siete de Marzo próximo á las once de su mañana, en cuyo local tendrá lugar el remate en el mejor postor, bajo el tipo de setecientos escudos en que ha sido retasada por los peritos dicha tercera parte de casa; pues así lo he acordado en las diligencias de exaccion de costas causadas en S. E. la Audiencia, á instancia de D. Buenaventura Razquin y su esposa Doña Leandra Ramon en el expediente de concurso de acreedores á sus bienes.

Dado en Soria á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo.

Don Manuel Lobit Rioja, Juez de primera instancia de Calahorra y su distrito.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo por término de nueve dias al procesado Francisco Jimenez, natural de San Pedro Manrique, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de corderos y otros efectos á su amo Manuel Olloqui; apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Manuel Lobit Rioja.— Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Alcuilla de Avellaneda.

Habiendo sido destituido, por no jurar la Constitucion, el Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante dicho cargo, con la dotacion anual de 200 escudos, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de las cualidades que exige la ley municipal vigente, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion en el término de un mes en que se proveerá. Alcuilla de Avellaneda 13 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Rafael Lucas.

Ayuntamiento de Tardelcuende.

Habiendo sido anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial núm. 2, correspondiente al dia 5 de Enero último, y espirado el plazo para la admision de solicitudes, este Ayuntamiento ha examinado las presentadas, y son las siguientes:

D. Inocencio Gimenez Herrero, natural de Velilla de los Ajos, de 42 años de edad, estado casado, con 16 años de práctica en el mismo cargo, residente y Secretario en la villa de Fuentepinilla; ha presentado solicitud en papel correspondiente sin más documentos.

D. Gerónimo Poza Casado, edad 44 años, estado casado, Secretario en la actualidad de la Revilla, con 12 años y 5 meses de práctica en el mismo cargo; ha presentado solicitud en papel simple sin más documentos.

D. Gavino Gil, natural de Ayllagas, de 26 años de edad, casado, desempeñando en la actualidad la pasantía y Secretaría del pueblo de Cubillos; ha presentado solicitud en papel simple sin más documentos.

D. Braulio Molina, natural de Bayubas de Abajo, de 45 años de edad, residente en Nódalo, presentó su instancia en papel simple, que manifiesta haber desempeñado el cargo de Secretario en varios distritos por espacio de 28

años; no presentó más documentos.

Y cumpliendo con lo mandado en el art. 101 de la ley municipal, se inserta el presente en el Boletin oficial, para que en el término de 15 dias puedan reclamar los agraviados la ilegalidad de este anuncio. Tardelcuende 14 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Pascual García.

Ayuntamiento de Cigudosa.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta corporacion en el término de un mes, acompañando los documentos que previene la ley municipal vigente Cigudosa 13 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Ruperto Puente.

Anuncios particulares.

Chocolates de Matías Lopez, de Madrid.

Los chocolates de Matías Lopez gozan de un crédito general é inspiran al público una confianza ilimitada: Madrid es la poblacion que consume á la casa de Matías Lopez sobre 4.000 libras por dia, lo cual revela y esplica que la mitad cuando menos de sus habitantes consumidores se surten de estos chocolates ofreciendo una prueba evidente que sus clases son superiores, son puras y agradan á lo sumo porque están elaborados bajo los principios consignados en la obrita que ha escrito y publicado este fabricante acerca del origen del chocolate y su fabricacion, que está premiado ne todas las exposiciones á que ha concurrido. ¿Qué razon hay, pues, para que no prueben los chocolates de Matías Lopez los aficionados á este néctar que aun lo desconocen? Poco pueden aventurar comprando una libra, en la seguridad de que habrán de quedar satisfechos los deseos de un 80 por 100 de los consumidores que lo realicen.

Precios.—5, —6, —7, 8, —9, —10 y 12 rs. libra.

Se venden en casi todas las poblaciones de esta provincia y en la capital en casa de D. Zacarías de la Orden, calle del Collado número 71, Cerería.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.